



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la anterior demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

PRIMERO: Deberán aportar los interesados copia del acuerdo de voluntades sobre el cual se soporta la solicitud de divorcio de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Señalar el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos que adolezca la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Remitir copia de esta providencia al solicitante, a la dirección o medio por el cual remitió la petición que se resuelve.

CUARTO: se RECONOCE personería al togado LUIS FERNANDO MARÍN RÍOS, en forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b759a2c1a8afc3a5278ea838ac353a4a3ae63fa921b5a41d008f87a0652062**

Documento generado en 31/08/2023 03:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>